

Estimado Asociado:

La **Ley 7/2012 de 29 de octubre de 2012 de lucha contra el fraude fiscal** actualizó los requisitos de las personas que pueden tributar en módulos, modificaciones que se mantienen en 2015, aunque con la reforma fiscal de 2014 con objeto de reducir el número de autónomos que cotizan en módulos, los requisitos se endurecen, requisitos que aunque inicialmente estaban previstos para 2015, finalmente **entrarán en vigor en 2016**.

Los requisitos son:

- No superar los límites establecidos en dicha Orden para cada actividad.
- **Volumen de ingresos que no supera los 450.000 € anuales o los 300.000 euros** en el caso de la actividades agrícolas y ganaderas y de las de la división 7 del IAE (transporte y comunicaciones). Desde enero de 2016 y con la **Reforma Fiscal, el límite quedará establecido en 150.000 €** anuales y en 200.000 en el caso de la actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- Su **volumen de compras, sin incluir inversiones, no supera los 300.000 €** Desde **enero de 2016 el límite se establecerá también en 150.000 €** anuales.
- Autónomos que **practiquen retenciones del 1%** en sus facturas, aunque **desde el 1 de enero de 2016 éstas actividades quedarán excluidas** del sistema de estimación objetiva.
- No realiza otras actividades que tributan en estimación directa.

Además, desde el 1 de enero de 2013 no pueden seguir cotizando en módulos aquellos autónomos en módulos que están obligados a retener si en el año anterior han tenido rendimientos superiores a 225.000 €/anuales o 50.000 €/anuales, siempre que más del 50% de sus ingresos provengan de empresas y por tanto estén sujetas a retención.

Los autónomos en módulos obligados a practicar retenciones están recogidos en el artículo 95 del Reglamento del IRPF y son fundamentalmente los dedicados a la carpintería metálica, construcción, confección, industria del mueble e impresión, aunque aquellas que aplican una retención del 1% estarán excluidos desde enero de 2016 tras la Reforma Fiscal.

## **Nuevas limitaciones de la Reforma Fiscal para 2016.**

Además, durante 2014 el Gobierno ha aprobado la Reforma Fiscal, la cual incluye importantes limitaciones al sistema de Módulos. Estas limitaciones, inicialmente previstas para 2015, **finalmente entrarán en vigor el 1 de enero de 2016**. Así, sólo podrán acogerse a la tributación por módulos aquellos autónomos:

- Cuyo **volumen de ingresos no supere los 150.000 €** anuales.
- Cuyo **volumen de compras, sin incluir inversiones, no supere los 150.000 euros**.
- **No realicen actividades a las que se aplica el tipo de retención del 1%**, las cuales quedan excluidas. Es decir, las actividades de fabricación y construcción (albañilería, fontanería, instaladores, carpintería, cerrajería, pintura...).

Quedando esta Asociación a su disposición para cuantas aclaraciones e informaciones complementarias consideres precisas.